

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2021/4135** *Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la Covid-19.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 582025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582025>).

#### *Primero. Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas subvenciones los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas de hasta quince trabajadores que cumplan con los requisitos del artículo 3 de las bases que regulan la convocatoria.

#### *Segundo. Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19 e impulsar la actividad económica de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos del artículo 3, subvencionando los gastos estructurales y de funcionamiento señalados en el artículo 5 que hayan tenido en ese periodo con el límite establecido en el artículo 7.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

Ordenanza Municipal Reguladora de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la COVID-19, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y Bases reguladoras específicas.

#### *Cuarto. Cuantía.*

El importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.000,00 euros. No

obstante, si una vez atendidas todas las ayudas solicitadas, hubiese un sobrante del crédito total presupuestado para esta convocatoria, se podrá proceder al reparto proporcional de los créditos no aplicados, entre las personas que resulten beneficiarias de las mismas y que hayan presentado más gastos.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2021 231.48001, dotada con un importe de 100.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santo Tomé y en el tablón de anuncios.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santo Tomé que se encuentra en la dirección [http:// https://www.santotome.es/](https://www.santotome.es/) .

*Sexto.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.*

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente (no inversiones) y que hayan sido abonados entre el 14 de marzo de 2020 y el 09 de mayo del 2021.

La subvención concedida quedará justificada simultáneamente con la solicitud o sus posibles subsanaciones, al presentarse junto con la misma todos los documentos justificativos de los gastos en base a los cuales se concede la subvención.

No obstante, la justificación quedará condicionada a la presentación por parte del beneficiario de:

La acreditación del requisito establecido en el artículo 4 relativo al mantenimiento de la actividad empresarial durante 3 meses como mínimo a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de concesión de la ayuda mediante la aportación del Certificado de Situación Censal.

Santo Tomé, 2 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.